

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 101

TEGUCIGALPA, OCTUBRE 24 DE 1893.

NUMERO 1.003

SUMARIO.

PODER LEGISLATIVO.

Actas de las sesiones del Congreso Nacional. — Decreto número 54, por el cual se imprueba el acuerdo de 12 de Julio de 1892, en que se rebaja á los Señores Juan Rodríguez y Jesús B. Guillén, el derecho sobre exportación de madera. — Decreto número 55, en que se declaran libres de todo impuesto fiscal y municipal, los materiales para alumbrado importados por Municipalidades. — Decreto número 62, por el que se establece una prima en favor de los agricultores de café, cacao y hule. — Decreto número 62, por el que se establece un impuesto anual sobre las zonas mineras. — Decreto número 68, en que se aprueba el emitido por el Poder Ejecutivo, declarando á la Ceiba puerto mayor. — Decreto número 69, improbando la concesión hecha al Señor Daniel Macanley el 28 de Julio de 1892, para establecer depósitos de carbón en las Islas de Amapala y Zacate Grande. — Decreto número 70, en que se imprueba el acuerdo de 29 de Septiembre de 1892, rehabilitando la concesión hecha al Señor E. A. Lever para la canalización de los ríos Ulúa, Blasco y Comayagua. — Decreto número 71, aprobando la contrata de arrendamiento del ferrocarril construido entre Puerto Cortés y San Pedro Sula, celebrada por el Gobierno y los Señores W. S. Valentine y B. H. Van Auken, &., el 20 de Julio del año anterior. — Decreto número 72, declarando caduca la concesión otorgada el 13 de Mayo del año anterior á los Señores Charles H. Taylor, Leonardo Nuila y otras para la construcción de un ferrocarril.

PODER LEGISLATIVO.

ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

Sesión del veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Presidió el Representante Williams y asistieron los Diputados Agüero, Alvarado, Alvarado Guerrero, Bendaña, Cabrera (Don Juan); Cabrera (Don Anastasio), Castillo, Córdova, Ferrera Vargas, Flores, González, Guirst, López, Maradiaga, Matute, Orellana, Pineda (Don Anselmo), Pineda (Don Rodolfo), Quirós, Sánchez, Vásquez, Zelava Vijil, Zúñiga y los Secretarios Soto y Barahona.

Se excusaron los Representantes Zelava, Trejo y Mejía.

Puesta á discusión el acta de la sesión precedente, el Diputado Alvarado Guerrero dijo: que, ya que la Secretaría había consignado lo relativo al ave de Junco de que habló el Re-

presentante Ferrera Vargas, deseaba que también consignara lo que él había dicho respecto al Señor Vargas, ó que, como en otras ocasiones, se suprimieran los conceptos de dicho Representante de que se deja hecha mención.

El Diputado Vargas manifestó estar enteramente de acuerdo en que figuraran en el acta las palabras que le había lanzado el Representante Alvarado Guerrero, palabras archicultas, eminentemente parlamentarias y muy académicas y que la Cámara debía recoger como un baldón dirigido á ella.

El Representante Vásquez dijo: que había observado que la Secretaría no consignaba sus palabras, según tenía obligación de hacerlo, con la mayor exactitud: que esto solo había hecho cuando él había concurrido á la Secretaría y traídole escritos sus discursos ó repetido lo que había expresado sobre las materias discutidas en la Cámara: que él no haría ninguna observación si no fuera porque el asunto discutido y á que el acta se refería era tan trascendental: que él había dado su voto en favor del dictamen de la Comisión de Hacienda, manifestando las razones que para ello tenía, y que deseaba que esas razones se consignaran íntegramente, porque no quería que ninguno, con aviesa intención, llevara sus palabras á la prensa interpretando torcidamente sus opiniones.

El Secretario Soto manifestó: que mucho le extrañaban las afirmaciones del Diputado Vásquez, pues no tenía razón para hacerlas, ya que el mismo Vásquez, la Cámara toda, y el público en general, habían visto publicadas las actas en varios periódicos, actas en las que constan los discursos que ha pronunciado en distintas ocasiones el Representante Vásquez: que, conociendo la Secretaría que dicho Representante era muy exigente, le había indicado que, para poder ser más fiel, al consignar sus discursos en las actas, podía presentárselos escritos, y que, como él acababa de decir, era cierto que así lo había hecho en diversas ocasiones: que si alguna vez no se habían consignado literalmente sus discursos, lo cual no es obligatorio para la Secretaría, culpa era del Señor Vásquez, pues era bien sabido que todas las actas se someten á la aprobación del Congreso y entonces ha podido hacer las observaciones que en su concepto merecieran; y que en las diferentes actas publicadas podría verse que los discursos del Representante Vásquez han sido consignados en ellas hasta con lujo.

Alternaron en el uso de la palabra los Diputados Vásquez y Soto, aludiendo al punto en referencia. El Diputado Alvarado Guerrero suplicó á la Secretaría que se sirviera consignar en el acta, aludiendo á lo que últimamente había dicho el Representante Ferrera Vargas, que él se estimaba demasiado para continuar en contestaciones con dicho Señor y que era esta la última vez que á él se refería en el Congreso.

Terminada la discusión, fué aprobada el acta.

El Representante Córdova, en nombre de la Comisión de Hacienda, presentó un proyecto de decreto sobre la improbación de 51 partidas de la Dirección General de Rentas y en sustitución del que en su dictamen propuso á la Cámara.

Sometido á discusión el expresado decreto, el Representante Barahona dijo: que, en su concepto, la mayoría de la Cámara que aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda en la parte en que ésta dice: "la Comisión opina que en la Memoria de Hacienda se imprueben las cincuenta y una partidas, que en copias íntegras constan en el legajo adjunto, bajo el n.º 1.º y con un valor de \$ 100.439.39½, por carecer de los comprobantes de sus inversiones respectivas;" no debe retroceder ante lo que ya tenía resuelto, aceptando el proyecto de decreto en referencia, en el cual no aparece que se imprueban tales partidas sino gastos por el valor á que ellas ascienden: que, consecuente con la expresada resolución, lo que procedía era que aprobara el que adjunto á su dictamen presentó la Comisión y que literalmente dice: "Impruébanse en la Memoria de Hacienda, fechada el 2 de Febrero del corriente año, 51 partidas que con valor de \$ 100.439.39½ figuran en las cuentas del Director General de Rentas, por ser unas desautorizadas por la ley, y otras por carecer de los respectivos comprobantes en la inversión de la suma que arrojan;" é hizo moción á fin de que la Cámara apruebe dicho decreto y no el que acababa de presentar el Representante Córdova.

Este manifestó: que estando pendiente la aprobación del referido decreto, la Comisión tenía derecho de hacerle las modificaciones convenientes, y que al decir, en el que últimamente proponía, que se imprueben gastos en vez de partidas, lo cual no afecta el fondo sino la forma, no hacía más que tratar de aproximarse á la co-rección.

El Representante Barahona amplió sus argumentos en favor de su moción, diciendo, entre otras cosas, que nada sería más impropio que expresar en el decreto que se trataba de emitir, que se imprueban gastos: que, para el caso, la partida de \$ 1.646, cuyo comprobante, en certificación del Director General de Rentas, leyó en la sesión precedente, no corresponde á gasto de ninguna especie sino á igual valor de un terreno que le fué vendido á Don Próspero Vidaurreta y que este enteró en la indicada oficina por medio del ex-Director de Rentas Don Federico Travieso.

El Diputado Córdova reforzó sus argumentos en el sentido de que debía aceptarse el proyecto de decreto últimamente presentado.

Se suspendió la sesión, y reanudada, continuó el debate sobre el decreto y moción referidos.

Se suspendió la sesión á las 11½ a. m.

Continuó la sesión con asistencia de los mismos Representantes y la del Diputado Trejo, á las 2½ de la tarde.

Se abrió de nuevo la discusión acerca del decreto y moción en referencia.

Terminado el debate y recibida votación nominal, resultaron trece votos por el decreto que últimamente propuso la Comisión, dos contra él, cinco por la moción Barahona y siete contra ambos decretos; no habiendo en consecuencia resolución.

Barahona pidió que se tuviese por retirada su moción, y la Cámara resolvió de conformidad.

Se leyó y puso á discusión el dictamen de la Comisión encargada de examinar la Ley Reglamentaria del Trabajo, propuesta por varios Diputados, y que aquélla es de parecer que se acepte.

Terminada la discusión, sin ella se verificó el primer debate sucesivo de todos los artículos de que consta la enunciada ley.

Discutido suficientemente el dictamen de la Comisión, á cuyo estudio se pasó la solicitud de indulto elevada al Congreso por el reo Federico Rivas, vecino de la Villa de Concepción, la Cámara aprobó el dictamen denegando la expresada solicitud, en razón de no haber comprobado el peticionario, que ha prestado servicios relevantes á la Nación.

La Secretaría dió cuenta con un proyecto de ley, presentado por varios Diputados, á fin de que se hagan algunas reformas á la Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales, y pasó á una Comisión formada por los Representantes Zúñiga, Castillo y Maradiaga.

Se levantó la sesión.

V. WILLIAMS,

D. P.

JOAQUÍN SOTO,
D. S.

SOTERO BARAHONA,
D. S.

Sesión del veintitrés y veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Presidió el Diputado Williams, y asistieron los Representantes Agüero, Alvarado Guerrero, Bendaña, Cabrera (Don Juan), Cabrera (Don Anastasio), Castillo, Córdova, Flores, Ferrera Vargas, González, Guirst, López, Maradiaga, Matute, Orellana, Pineda (Don Anselmo), Pineda (Don Rodolfo), Quirós,

Sánchez, Trejo, Vásquez, Zelaya Vijil, Zúñiga y los Secretarios Soto y Barahona.

Se excusaron los Representantes Alvarado, Mejía y Zelaya.

Sin discusión fué aprobada el acta de la sesión precedente.

Continuó la discusión sobre el proyecto de decreto últimamente presentado por la Comisión de Hacienda, relativo á que se imprueben \$ 100.439.39½ centavos de gastos que constan en cincuenta y una partidas de las cuentas del Director General de Rentas, las cuales fueron improbadas por la Cámara, en razón de ser unas desautorizadas por la ley, y de carecer otras de los respectivos comprobantes de la inversión de la suma que arrojan.

Terminada la discusión y recibida votación nominal, resultó que los Diputados Ferrera Vargas, Vásquez, Alvarado Guerrero, Zelaya Vijil, González, Flores, Trejo, Pineda (Don Anselmo), Guirst, Agüero, Sánchez, Córdova, Williams y Soto, votaron por la aceptación del decreto expresado; Castillo y Matute por la aprobación del decreto que adjunto á su dictamen presentó la Comisión; y contra el decreto en referencia, los Representantes Quirós, Pineda (Don Rodolfo), Bendaña, Zúñiga, Maradiaga, Cabrera (Don Juan), Orellana, López, Cabrera (Don Anastasio) y Barahona. En consecuencia, quedó aprobada la fórmula del decreto que últimamente presentó la Comisión.

El Representante Barahona protestó contra el decreto indicado, manifestando que la resolución del Congreso á que él se refería era ilegal, pues al improbar partidas de la Dirección General de Rentas, la Cámara había usurpado atribuciones que según la Ley Reglamentaria de Hacienda vigente, sólo corresponden al Tribunal Superior de Cuentas, y que, además, en ese decreto se incluía la partida referente á Don Próspero Vidaurreta, que no fué improbada, en razón de que sólo cuatro Representantes votaron por su improbación.

Se dió cuenta con un proyecto de ley en que los Representantes Ferrera Vargas, Vásquez, Pineda (Don Rodolfo), Williams, Córdova, Barahona y Sánchez proponen que se concedan primas á los agricultores que cultiven café y otras plantas, bajo condiciones que dicha ley determina. Pasó á una comisión formada por los Representantes Bendaña y Castillo.

La Secretaría dió cuenta con una solicitud de indulto dirigida al Congreso por varios reos de la Penitenciaría de esta capital, y la Cámara no la tomó en consideración.

Se abrió la discusión sobre la Memoria de Relaciones Exteriores.

No merecieron consideración especial los actos á que se refieren los anexos números 1.º y 2.º

Se discutió y aprobó la Convención Telefónica celebrada en la ciudad de San Salvador, el 27 de Junio de 1891 por los Gobiernos de esta República y la del El Salvador.

Tampoco mereció consideración especial el anexo número 4.º

Se aplazó la discusión del Tratado de extradición celebrado entre el Gobierno de la Re-

pública de El Salvador y el de Honduras el 29 de Septiembre de 1891.

Se suspendió la sesión.

Reanudada, continuó la discusión del informe de la Memoria expresada, sin que merecieran consideración especial los anexos 6.º y 7.º

Habiendo merecido consideración especial, fué sometido á discusión el tratado de Paz y Arbitraje celebrado por el Gobierno de esta República y los de El Salvador, Guatemala y Nicaragua, por medio de sus Representantes correspondientes, en la ciudad de San Salvador el 23 de Mayo del año próximo pasado. También se pusieron á discusión el respectivo dictamen y el voto particular del Representante Vásquez.

Se suspendió la sesión.

Continuó el 25 del citado mes con asistencia de los mismos Representantes, menos el Señor Guirst, y la de los Diputados Mejía y Zelaya.

Terminada la discusión del Tratado, el dictamen y el voto particular referidos, se tomó votación nominal, resultando 18 votos por la aprobación del Tratado sin ninguna reforma; ocho por la aprobación del mismo con la modificación que el Diputado Vásquez propuso, y los Representantes Barahona y Soto dieron su voto en el sentido de que se aprobara el Tratado mencionado con la modificación dicha y suprimiendo el inciso final del número primero, artículo 1.º

Se discutió y aprobó la disposición del Poder Ejecutivo de 25 de Mayo del año próximo pasado sobre que no se cobre derecho alguno por la introducción de los artículos norteamericanos apuntados en la lista del anexo número 12; esto en razón de permitirse en cambio en la República del Norte, la libre introducción de artículos procedentes de nuestra República.

No mereció consideración especial ninguno de los actos del Poder Ejecutivo de que se da cuenta en los demás anexos de la expresada Memoria.

Se suspendió la sesión, y reanudada, el Secretario Barahona se retiró con permiso del Diputado Presidente, ocupando su puesto el Vice-Secretario Zúñiga.

La Secretaría dió cuenta con la contestación que le dirigió el ex-Presidente de la República, Benemérito General Don Ponciano Leiva, contestación en la cual expresa haber recibido el decreto de admisión de su renuncia, y manifiesta su gratitud al Congreso por habérsela admitido y por los términos honorables para él en que lo verificó.

Se disintió y aprobó el dictamen de la Comisión encargada de examinar el proyecto de ley de Agricultura que varios Diputados propusieron, el cual fué declarado urgente.

Se abrió el único debate á que debía someterse dicha ley, y sin discusión fueron aprobados los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Puesto á debate el artículo 5.º, el Representante Orellana hizo moción á fin de que en dicho artículo se establezca, para la vigencia de la ley, el término que fija el Código Civil.

El Diputado Vásquez combatió la moción del Representante Orellana, y éste expresó los motivos que le sirven de fundamento.

Terminado el debate y recibida votación nominal, fué aprobado por mayoría absoluta de votos el artículo del proyecto, sin la modificación propuesta por el Diputado Orellana.

Se dió cuenta con una solicitud de Don Carlito Valenzuela, en la cual éste pide que se le mande pagar unos quintales de harina que los facciosos le robaron en el Aceituno, y la Cámara no la tomó en consideración.

Se discutió y aprobó el dictamen de la Comisión encargada de examinar el Presupuesto General de Gastos.

Puesto á discusión el Presupuesto, á moción del Diputado Quirós, la Cámara resolvió que dicha ley sufriera una sola deliberación, por conceptuarla urgente.

Abierto el debate del artículo 1.º, el Representante Vásquez excitó á la Comisión para que explicara la razón de la diferencia que á primera vista se notaba entre algunas de las cifras de producción del proyecto y algunas que constan en el Informe de la Dirección General de Rentas.

Tomaron parte en la discusión, los Diputados Córdova, Pineda (Don Rodolfo), Vásquez y Quirós.

Terminada la discusión, fué aprobado dicho artículo.

Se aprobó la primera parte del artículo 2.º, con las modificaciones que la Comisión propuso. Dicha parte determina los gastos correspondientes al P. L. y en cuya discusión hicieron uso de la palabra los Representantes Pineda (Don Rodolfo) y Córdova.

Se levantó la sesión.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, CARLOS ZÚNIGA,
D. S. D. V. S.

Decreto número 54, por el cual se imprueba el acuerdo de 12 de Julio de 1892, en que se rebaja á los Señores Juan Rodríguez y Jesús B. Guillén, el derecho sobre exportación de madera.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 54.

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Impruébase el acuerdo Gubernativo de 12 de Julio de mil ochocientos noventa y dos, por el cual se permite á los Señores Juan Rodríguez y Jesús B. Guillén, pagar cincuenta centavos por cada tonelada de madera de mora que exporten, en vez de un peso que establece la ley.

Dado en Tegucigalpa, á los diez y nueve días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese. Tegucigalpa, Septiembre 6 de 1893.

D. VÁSQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

LEOPOLDO CÓRDOVA.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Córdova.

Decreto número 55, en que se declaran libres de todo impuesto fiscal y municipal, los materiales para alumbrado importados por Municipalidades.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 55.

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo 1.º—Los materiales que importen las Municipalidades de la República para el alumbrado de sus respectivos pueblos, son libres de todo impuesto fiscal y municipal.

Art. 2.º—Una constancia librada por la Corporación introductora servirá de comprobante á los Administradores de Aduanas para los efectos del artículo anterior.

Dado en Tegucigalpa, á los diez y nueve días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese. Tegucigalpa, Octubre 6 de 1893.

D. VÁSQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

LEOPOLDO CÓRDOVA.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Córdova.

Decreto número 62, por el que se establece una prima en favor de los agricultores de café, cacao y hule.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 62.

El Congreso Nacional,

Considerando: que es un deber del Estado fomentar la agricultura, fuente de riqueza pública, y formar un patrimonio á los pueblos, que los ponga en condiciones de atender eficazmente á su mejoramiento y progreso,

DECRETA:

Art. 1.º—Se establece una prima en favor de los agricultores de café, cacao y hule que pongan en hacienda una cantidad que no baje de cinco mil cafetos ó de dos mil árboles de cacao ó hule.

La prima será de cinco centavos por cada árbol de café, y de diez por cada uno de cacao ó hule.

Art. 2.º—El agricultor que tenga el número de árboles de café, cacao ó hule, en los términos que expresa el artículo anterior, lo manifestará al Alcalde de la respectiva localidad, quien, con dos testigos de reconocida honradez, tiene la obligación de verificar, á costa del interesado, la contabilidad de la plantación; y encontrando que ésta se halla en el número y condiciones que designa esta ley, le extenderá la constancia correspondiente.

Art. 3.º—El Administrador de Rentas del departamento donde se encuentre la plantación, pagará al agricultor, en dinero efectivo, el valor de la prima, conforme al número de árboles que consten en la certificación de que habla el artículo anterior.

Art. 4.º—La prima establecida en la presente ley, se gozará sin perjuicio de las exenciones acordadas en favor de los agricultores por disposiciones anteriores; pero no es extensiva á aquellos empresarios que hubieren obtenido concesiones del Estado bajo condición de sembrar café, cacao ó hule.

Art. 5.º—La presente ley comenzará á regir desde la fecha de su promulgación.

Dado en Tegucigalpa, á los veinticinco días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese. Tegucigalpa, 6 de Octubre de 1893.

D. VÁSQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

LEOPOLDO CÓRDOVA.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Córdova.

Decreto número 83, por el que se establece un impuesto anual sobre las zonas mineras.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 83.

El Congreso Nacional,

Considerando: que la concesión de zonas minerales sin ninguna restricción, es perjudicial á los intereses generales del país y altera manifiestamente el plan científico del Código de Minería, por cuanto lesiona el derecho de cateo ó exploración concedido á hondureños y extranjeros en todo el territorio de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º—Se establece un impuesto anual de veinticinco centavos por cada manzana de diez mil varas cuadradas en toda zona mineral que el Ejecutivo conceda ó hubiere concedido á nacionales ó extranjeros en el territorio de la República.

Art. 2.º—El impuesto de que habla el artículo anterior será pagado en el mes de Enero de cada año en las Administraciones de Rentas departamentales, á cuya jurisdicción correspondan las zonas.

Art. 3.º—Los Administradores de Rentas, para la percepción de este impuesto, se atenderán á los datos que el Ministro de Fomento le suministre al de Hacienda, sobre la extensión ó número de manzanas que comprenda la zona concedida.

Art. 4.º—El monto del impuesto que perciban los Administradores de Rentas lo destinarán de preferencia para el pago de las primas concedidas á los agricultores de café, cacao y hule.

Art. 5.º—Por el hecho de no pagarse el impuesto en el tiempo establecido por esta ley, se entiende que los concesionarios pierden sus derechos y privilegios ó las respectivas zonas.

Dado en Tegucigalpa, á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese Tegucigalpa, Octubre 12 de 1893.

D. VÁSQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

LEOPOLDO CORDOVA.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Córdova.

Decreto número 68, en que se aprueba el emitido por el Poder Ejecutivo, declarando á la Ceiba puerto mayor.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 68.

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el Decreto del Poder Ejecutivo emitido el 24 de Julio del corriente año, en el cual se eleva al puerto de la Ceiba á la categoría de puerto mayor de la República.

Dado en Tegucigalpa, á los treinta días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,

JOAQUÍN SOTO, LUIS A. CASTILLO,
D. S. D. V. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese. Tegucigalpa, Octubre 5 de 1893.

D. VÁSQUEZ.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, el Oficial Mayor,

GUILLERMO ALVARADO.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Guillermo Alvarado.

Decreto número 69, improbando la concesión hecha al Señor Daniel Macauley el 28 de Julio de 1892, para establecer depósitos de carbón en las islas de Amapala y Zacate Grande.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 69.

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Impruébase la concesión otorgada al General Daniel Macauley, por acuerdo de 28 de Julio del año recién pasado, para establecer estaciones para depósitos de carbón y una de cable, en las islas de Amapala y Zacate Grande.

Dado en Tegucigalpa, á los treinta días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, LUIS A. CASTILLO,
D. S. D. V. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese. Tegucigalpa, Octubre 10 de 1893.

D. VÁSQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

PONCIANO PLANAS.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Planas.

Decreto número 70, en que se imprueba el acuerdo de 29 de Septiembre de 1892, rehabilitando la concesión hecha al Señor E. A. Lever para la canalización de los ríos Ulúa, Blanco y Comayagua.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 70.

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Impruébase el acuerdo de 29 de Septiembre del año pasado, por el cual se rehabilita, en favor del Señor E. A. Lever, la concesión que se le otorgó el 22 de Julio de 1887, para canalizar los ríos Ulúa, Blanco y Comayagua.

Dado en Tegucigalpa, á los tres días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, LUIS A. CASTILLO,
D. S. D. V. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese. Tegucigalpa, Octubre 10 de 1893.

D. VÁSQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

PONCIANO PLANAS.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Planas.

Decreto número 71, aprobando la contrata de arrendamiento del ferrocarril construido entre Puerto Cortés y San Pedro Sula, celebrada por el Gobierno y los Señores W. S. Valentine y B. H. Van Auker, el 20 de Julio del año anterior.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 71.

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase la contrata de arrendamiento del trayecto de ferrocarril desde Puerto Cortés hasta San Pedro Sula, celebrada por el Gobierno y los Señores W. S. Valentine y B. H. Van Auker (h), el 20 de Julio de 1892.

Dado en Tegucigalpa, á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, LUIS A. CASTILLO,
D. S. D. V. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese. Tegucigalpa, Octubre 10 de 1893.

D. VÁSQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

PONCIANO PLANAS.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Planas.

Decreto número 72, declarando caduca la concesión otorgada el 13 de Mayo del año anterior á los Señores Charles H. Taylor, Leonardo Nuila y otros para la construcción de un ferrocarril.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 72.

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Declárase caduca la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo, en acuerdo de 13 de Mayo de 1892, á los Señores Charles H. Taylor, Leonardo Nuila, Pedro G. de Peralta y F. M. Imboden, para construir un ferrocarril de la Ceiba á lo largo de la costa y en la extensión de ochenta millas, por no haber cumplido los concesionarios las obligaciones que les imponía el referido acuerdo.

Dado en Tegucigalpa, á los tres días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, LUIS A. CASTILLO,
D. S. D. V. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese. Tegucigalpa, Octubre 10 de 1893.

D. VÁSQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

PONCIANO PLANAS.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Planas.